

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 605

CONTRATO DE PROMOCION

----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. representada por el Sr. Vicente Domingo Altobelli, D.N.I. Nº 13.414.509, en su carácter de Socio Gerente de la sociedad por la otra parte, en adelante INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L., quien acredita la representación invocada con copia del Acto Constitutivo, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 162/3, asiento Nº 7.645 del libro Nº 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de febrero de 2007; y con copia de la Modificación de Contrato, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 424, asiento Nº 9.500 del libro Nº 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de agosto de 2010, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7.679 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de un establecimiento médico urológico - nefrológico, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la construcción y operación de un centro de diagnóstico y tratamiento de urología y nefrología, ubicado en Avenida Juan B. Justo S/Nº de la ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 13.740.818 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Centro de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio Integral de Urología y Nefrología", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad, identificado como Departamento 01 - Capital, Sección K, Manzana 304, Parcela 30e, Matrícula Nº 162.211, con una superficie de 939,67 m², ubicado en la ciudad de Salta.-----

El Proyecto de Inversión corresponde a la construcción de obras civiles de un edificio con una superficie de 903.67 m² desarrollados en 2 plantas, instalaciones y servicios, equipamiento médico; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

UDA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 605

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 13.740.818 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de ocho (8) puestos permanentes.-----

ARTICULO 6º.- BENEFICIOS PROMOCIONALES - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años. Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).-----
2. A los fines dispuestos en la Ley 7.679, INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), pudiendo disponer de hasta \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) durante el ejercicio fiscal 2.012, y de hasta \$ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) durante el ejercicio fiscal 2.013, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

9

USA

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

605

ARTICULO 7°.- INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1787/2012 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.-----

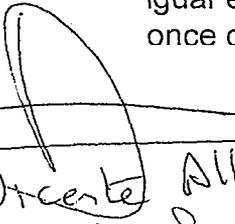
ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- INSTITUTO DEL RIÑON SALTA S.R.L. constituye domicilio en calle Buenos Aires N° 231, 4° piso, de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de diciembre del año Dos Mil Doce.-----


Vicente Alberto
Socio Representante

